ESTUDIOS PREVIOS
MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Numeral 1 Decreto 1082 de 2015)

El artículo 209 constitucional, proclama que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y el artículo 315 establece que corresponde a los Alcaldes hacer cumplir la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Constitución Política en su artículo 315 establece que son atribuciones del alcalde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes y que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. El Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio.

Por su parte el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Literal b, numerales 1 y 3, sostiene que los Alcaldes en relación con el orden público tienen como función conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo Gobernador; y en el mismo sentido promover la seguridad y convivencia ciudadana mediante la armónica relación con las autoridades de Policía y la Fuerza Pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito. La seguridad ciudadana es una herramienta en contra de la violencia, la delincuencia y el temor que este tipo de situaciones genera, y por otro lado la convivencia está relacionada con la confianza entre los ciudadanos, el respeto a las normas, la cultura de la legalidad y la generación de una nueva cultura Ciudadana.

Atendiendo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 122 de la ley 418 de 1997 que crea el fondo de seguridad ciudadana, el cual establece: “los recursos que

recauden las entidades territoriales por este mismo concepto deben invertirse por el fondo cuenta territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, montaje y operaciones de redes de inteligencia, recompensa a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones alimentarias para nuevos agentes y soldados o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad ciudadana, la preservación del orden público, actividades de inteligencia, el desarrollo comunitario y en general a todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia pacífica". Para realizar algunas de estas atribuciones la Policía Nacional tiene establecida dentro de la jurisdicción del municipio, más exactamente en la cabecera municipal la estación de policía que salvaguarda a los ciudadanos y ejecuta las políticas de seguridad y orden público; para el anterior cometido la fuerza pública debe contar con recursos físicos, materiales, instrumentos y equipos que hagan posible el cumplimiento de estas labores.

Es así como dependiendo de las labores encomendadas se necesita reforzar el pie de fuerza con personal adicional al que por su situación de presencia temporal requiere de asistencia alimentaria durante los días de su estadía como parte integral de la prestación del servicio. El comandante de la estación de Policía La Apartada ha manifestado la necesidad que se tiene frente a la necesidad de garantizar la alimentación de los ciudadanos privados de la libertad, los cuales se encuentran en la carceleta dispuesta para estos mientras se les decide su situación jurídica. Dando cumplimiento respecto de las obligaciones que le asisten a la Alcaldía Municipal, respecto de garantizar la seguridad y bienestar dentro del territorio del municipio, es necesario garantizar la alimentación de estas personas en estado de detención.

El Municipio de La Apartada- Córdoba en aras de propender por darle cumplimiento a los fines y finalidades del estado en cuanto se refiere, a la implementación de estrategias que ayuden al fortalecimiento de la Convivencia y Seguridad Ciudadana y preservación del Orden Público, estima conveniente y necesario el **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".**

En consecuencia, considera NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a las personal naturales y jurídicas con capacidad técnica para prestar los servicios requeridos.

1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La administración municipal con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa requiere adelantar un proceso de Mínima Cuantía para adelantar la **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS**

PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) QUE SE ENCUENTRAN EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

2.2. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: De Conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, UNSPSC, consultado en la página web. www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101501	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Establecimientos para comer y beber	Restaurantes

2.3 OBLIGACIONES CONTRACTUALES
COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:
2.3.1. Obligaciones del contratista El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

2.3.1.1. Obligaciones generales

a. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
b. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
c. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
d. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
e. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.

f. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
g. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren los conocimientos y experiencia en la materia del objeto contractual.
h. Cumplir con el objeto del contrato.
i. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
j. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
k. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
l. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
m. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
n. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
o. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.

2.**3.1.2. Obligaciones específicas:**

El contratista en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a:

a. Suministrar oportunamente los alimentos y elementos solicitados, de acuerdo a las especificaciones técnicas, y esos deben ser recibidos a entera satisfacción por el supervisor designado para tal fin.
b. Cumplir con la calidad y las especificaciones exigidas por la administración municipal para cada caso en particular
c. Garantizar la prestación de servicio en establecimiento abierto al público y que se cuente con la logística necesaria para realizar el suministro y atención en el lugar que se requiera.
d. Presentar oportunamente las respectivas facturas y o cuenta de cobro, y el correspondiente informe el cual debe cumplir con todos los requisitos legales y dondese estipulen los bienes suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a cargo.
e. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copiade los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
f. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

g. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
h. Los demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Municipio

a) Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
b) Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
c) Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
d) Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
e) Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 2 Decreto 1082 de 2015)

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	UNIDAD
1	DEASYUNO (debe incluir una proteína, huevos, porción de harina, café o chocolate, porción de pan)	290	cantidad
2	ALMUERZO (sopa o crema del día, proteína (carne, pollo o pescado) según lo ofertado del día porción de arroz, principio de grano, porción de harina (papa, plátano, yuca) ensalada del día, gaseosa o jugo	290	cantidad
3	CENA: sopa o crema del día, proteína 8 carne, pollo pescado) según lo ofertado del día, porción de arroz, principio de grano, porción de harina (papa, plátano y yuca) ensalada del día, gaseosa o jugo.	290	cantidad

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 4 Decreto 1082 de 2015)

La suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000.oo)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°000213 del 01 de abril de 2024.

El valor establecido para el presente contrato es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES	UNIDAD	VALOR	TOTAL
1	DEASAYUNO (debe incluir una proteína, huevos, porción de harina, café o chocolate, porción de pan)	290	cantidad	$18.068	$5.239.720
2	ALMUERZO (sopa o crema del día, proteína (carne, pollo o pescado) según lo ofertado del día porción de arroz, principio de grano, porción de harina (papa, plátano, yuca) ensalada del día, gaseosa o jugo	290	cantidad	$22.000	$6.380.000
3	CENA sopa o crema del día, proteína 8 carne, pollo pescado) según lo ofertado del día, porción de arroz, principio de grano, porción de harina (papa, plátano y yuca) ensalada del día, gaseosa o jugo.	290	cantidad	$22.000	$6.380.000
TOTAL					$17.999.720.oo

4.2 FORMA DE PAGO:

El valor de las prestaciones derivadas de este contrato, se pagará de la siguiente manera: La entidad cancelará al contratista la suma pactada así: Pagos parciales mensualizados de acuerdo a los bienes entregados y los servicios prestados. Previa presentación de factura y certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor del contrato. El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012

5. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

La duración del contrato será de SIETE (07) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 numeral 5 Decreto 1082 de 2015)

El contrato se ejecutará en el Municipio de La Apartada, Departamento de Córdoba.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°000213 del 01 de abril de 2024.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015)

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	100%	CONTRATISTA	Control supervisión - Garantía de cumplimiento
Mala Calidad de los bienes a suministrar.	100%	CONTRATISTA	Control de supervisión – Garantía de Cumplimiento.
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	100%	CONTRATISTA	Control supervisión- Secretaría de Hacienda - Garantía de cumplimiento.
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y de registro
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA	No hay mitigación

9. GARANTÍAS
Artículo 2.2.1.2.1.5.4 Decreto 1082 de 2015

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria, para la cobertura de los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

b) Calidad de los bienes: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

c) Calidad del Servicio: en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis meses más, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del Secretario General, de Gobierno y Desarrollo Comunitario Municipal o a quién este designe; funcionario de la Administración Municipal que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

11. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.3. Del Decreto 1082 de 2015 modificados por el Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria puede limitarse a la participación de Mipymes nacionales domiciliadas en el departamento de Córdoba.

Las Mipymes con domicilio en el Departamento de Córdoba deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dado en La Apartada, el día tres (03) del mes de mayo de 2024.

-ORIGINAL FIRMADO-
DAIRO MANUEL MOLINA BALDOVINO
Secretario de Gobierno
MUNICIPIO DE LA APARTADA